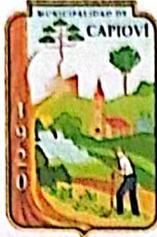


“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



Capióvi, Misiones, 22 de septiembre de 2022.-

ORDENANZA Nº 038/2022:

VISTO: la necesidad de la adhesión a la Ley Provincial XIV – Nº 5 (Antes Ley 2800), la cual regula el tiempo máximo de atención al público y permanencia del mismo en las actividades especiales que se desarrollen en el Municipio, como así también a locales comerciales que se encuentren inscriptos en la Municipalidad en concepto de Bares, Pub's, Confiterías bailables, etc.

CONSIDERANDO QUE, según la Ley Provincial XIV – Nº 5 (Antes Ley 2800), los locales bailables deberán concluir su actividad a las 05:00hs., con una tolerancia de treinta minutos para permitir el desalojo de los concurrentes.

QUE, las actividades comprendidas en los rubros mencionados deben culminar en un horario máximo establecido para que sean desarrollados en un marco de respeto y solidaridad para con los vecinos, además de mantener el orden y la seguridad tanto del público que asiste como el ámbito en donde se desarrollan las mismas.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE, el Municipio de Capióvi a la Ley Provincial XIV – Nº 5 (Antes Ley 2800), en todos sus términos. Ver anexo I adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE toda norma anterior a la presente.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE.**-

María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi